

881
dia, - - - - - " 50

Licencias, para vendedores de los llama-
dos tropológicamente saca muelas, que
pregonan y expenden sus específicos y
productos químicos en medio de las pla-
zas, sobre carruages ó tabladros portátiles;
cada dia - - - - - 2' - "

§ para músicos ambulantes con orga-
nillos, pianos de manubrio &c; cada dia - - - - - " 50.

§ para situarse en las plazas ó calles, exhi-
biendo panoramas, fieras, animales raros
&c. cada dia - - - - - " 50.

Los puestos que durante las fiestas de San
Antonio y de San Blas se establecen en la
Puerta de Castilla y en la Plaza de Santa
Eulalia, aborarán cualquiera que sea su
mercancia, cada uno, por los varios dias
de las respectivas fiestas - - - - - 2' - "

Nota. Por vendedores ambulantes en-
tiéndese, los que no teniendo establecimien-
tos, discurrir con sus mercancías por las
calles ó se situen en algun paraje de la
via pública al modo que los vendedores
de los mercados. Estos son los de los puestos
fijos; los cuales no podrán ocupar nunca
más de dos metros cuadrados. Si utilizan
así la via pública largas temporadas pa-
garán como mas conveniente para ellos, la
cuota anual, teniendo entonces derecho al
mismo paraje con preferencia á los de cuo-
ta diaria.

